BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2025020715

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Selección de tres Monitores/as Escuela de Verano Ayuntamiento de Zafarraya.

Selección de tres Monitores/as Escuela de Verano Ayuntamiento de Zafarraya.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, HACE SABER:

Con fecha 9 de abril de 2.025 se ha aprobado Decreto de la alcaldía n.º 232, relativo a la convocatoria y bases que regirán la selección para seleccionar tres monitores/as para la Escuela de Verano, cuya parte dispositiva dice:

"- **Primero:** Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de tres Monitores/as de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Zafarraya, y bolsa de empleo.

- **Segundo:** Aprobar la convocatoria para la cobertura de los puestos de trabajo indicados, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA MONITORES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de tres plazas de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Zafarraya, mediante sistema de concurso de méritos y entrevista personal para prestar sus servicios como monitor para desarrollar el programa educativo municipal "Escuela de Verano" 2.025 en el municipio de Zafarraya.

Con la siguiente jornada:

- Un/a monitor seis horas al día en los meses de junio a agosto.
- Dos monitores/as seis horas al día en los meses de julio y agosto.

La duración del contrato estará vinculada a la ejecución del programa al que está adscrito el empleado (Programa Corresponsables de la Excma. Diputación Provincial de Granada). Teniendo en cuenta, que se podrá ejecutar en los años siguientes, siempre que la subvención se mantenga, por parte de la Excma. Diputación de Granada en ejercicios posteriores.

II.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsibles, regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que únicamente se prestarán tales servicios durante los meses de verano, fecha en la cual se pretende implementar y desarrollar medidas de conciliación familiar y corresponsabilidad, coincidiendo con el periodo vacacional y la campaña agrícola en el Llano de Zafarraya.

Página 171 de un total de 204
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las titulaciones siguientes:

-Grado en Educación Infantil o Educación Primaria.

-Técnico Superior en Educación Infantil.

El/la aspirante deberá poseer todos los requisitos enumerados el día que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento de formalización del contrato de trabajo.

IV.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se dirigirán las solicitudes a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), conforme al Anexo I, ya sea a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya (https://zafarraya.sedelectronica.es) o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación acreditativa para presentar tanto de los requisitos de los aspirantes, así como de los méritos alegados, que se deberá presentar junto con el modelo que se establece en el Anexo I, es la siguiente:

.Fotocopia del DNI.

.Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

.Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

.Fotocopia de documentos justificativos de los méritos que los/as aspirantes alegan para ser valorados.

.Fe de vida laboral y contratos.

.Abono de la tasa por los derechos de examen. por el importe de 28,57 €, (indicado en el Anexo correspondiente a cada plaza) mediante ingreso en las Cuentas Corrientes CAJA RURAL DE GRANADA: ES12 3023 0063 0706 3000 1105, o en CAIXABANK: ES12 2100 4060 7113 0009 9640 , a nombre del Ayuntamiento de Zafarraya, indicando en el concepto “XXXXXXXXXX (DNI solicitante) y la plaza a la que opta”.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Página 172 de un total de 204
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En cuanto al abono de derechos de examen, el importe será el indicado anteriormente sin perjuicio, de las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora derecho de examen, publicada en el BOP Granada Núm. 117 de fecha 22 de Junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 24 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

V.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios físico, para su mayor difusión. Igualmente se publicará la composición del tribunal calificador y la fecha en la que se realizará la valoración de la memoria de actividades propuestas, durante al menos una semana de duración, que se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Página 173 de un total de 204
Página 4 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la presidente/a, secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, designados mediante decreto de Alcaldía:

-Una Presidencia.

-Tres vocalías, nombradas por Alcaldía.

- Un/a secretario/a que será el de la Corporación. Que podrá actuar también como vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por el aspirante con arreglo al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales. Máximo 2 puntos.

- Por cada mes trabajado en puesto igual o similar al ofertado 0,30 por mes. Ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia (autónomos).

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos profesionales alegados será el informe de vida laboral actualizado y contratos laborales donde quede indicada el puesto y la categoría profesional.

B. Cursos de formación, talleres y congresos para el perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se evaluarán los cursos, talleres y congresos realizados que den lugar a títulos/diplomas expedidos por organismos oficiales o privados homologados o reconocidos por una Administración Pública sobre materias relacionadas con la misión y funciones del puesto a ocupar, conforme a la siguiente escala:

1. Curso cuya duración sea hasta 25 horas: 0,25 puntos.

2. Curso de hasta 50 horas: 0,50 puntos.

3. Curso de más de 50 horas de duración: 0,75 puntos La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos alegados será la siguiente en cada caso:

- Para acreditar la asistencia deberá aportar certificación o fotocopia del Diploma o Título expedido por la entidad organizadora del curso donde conste:

* Denominación del curso y si apareciera recogido en el título se aportarán los aspectos concretos de tratados.

* Número de horas/días de duración.

C. Valoración de una memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela de Verano durante al menos una semana de duración. Dicha memoria se defenderá ante el tribunal en una entrevista personal. Máximo 6 puntos. Para superar esta prueba que es obligatoria se deben de obtener al menos 3 puntos.

A los aspirantes que superen esta prueba se les procederá a valorar los méritos alegados.

VIII.- CALIFICACIONES.

Una vez finalizado el primer proceso de selección correspondiente a la valoración de la memoria, serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento de Zafarraya las listas con las correspondientes calificaciones.

Posteriormente se valorarán los méritos alegados, y, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en las dos fases. La calificación máxima será de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

Sumadas las fases de exposición de la memoria y de los méritos alegados, y a la vista del resultado obtenido, el Tribunal Calificador realizará propuesta de contratación de las personas que hayan quedado en los tres primeros por orden de prelación. Teniendo en cuenta que el primero/a será contratado/a desde el mes de junio; y los/as dos siguientes desde el mes de julio.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria.

IX.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo, con las personas que superen el proceso de selección, obteniendo una puntuación mínima de 3 puntos, en el apartado de valoración de la memoria de actividades propuestas para desarrollar en la Escuela Infantil durante al menos una semana de duración, y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal Calificador, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

. Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsa.

. Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsa, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

. Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

. Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE FINAL

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Página 174 de un total de 204
Página 5 de 7
CVE: BOP-GRA-2025-072022
Nº 72 - miércoles 16 de abril de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafarraya, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (Arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE VERANO AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
SOLICITANTE REPRESENTANTE			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

-Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado a) de la Base IV.

- Fe de Vida Laboral.

-Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

- Abono de las tasas por derechos de examen.

-La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforma a los establecido en las presentes bases.

-Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	N.º DE PÁGINAS

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para SELECCIÓN DE **CUATRO PLAZAS** DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CATEGORÍA MONITORES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL "ESCUELA DE VERANO" DURANTE MESES DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número……..de fecha……...

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En…….a……de……...de 2025.

Solicitante,

Fdo:……..

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 9 de abril de 2025.
Firmado por: Rosana Molina Molina.